



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 296 -2018-AMPI

Ica, 13 ABR 2018

**VISTO:** El Informe N°064-2018-GDESC-MPI, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, mediante el cual remite actuados que dan Origen a la Resolución Gerencial N° 0092-2018-GDESC-MPI, en atención al Informe Legal N° 0279-2018-CEYH/AL -GDESC-MPI y al Exp. Adm. N° 0574-2018-MPI, que con fecha 08 de Febrero del 2018, el administrado Administradora y Servicios Santiago SAC, representado por su Apoderado Nicolas Grados Valderrama, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0092-2018-GDESC-MPI, de fecha 19 de Enero del 2018; y el Informe Legal N° 033-2018-CJBG-GAJ-MPI, emitido en atención a los actuados.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el art. 139° de la Constitución Política del Perú son principios y derechos de la función jurisdiccional: inc. 3. La observancia del debido proceso, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, inc. 5. La pluralidad de la instancia y el inc. 14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso; de igual forma dentro de los principios del procedimiento administrativo se tiene el previsto en el art. IV inc. 1 punto 1.1 y 1.2. del Título Preliminar, el de Legalidad y del Debido Procedimiento, donde se exige a las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, de igual manera, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, con fecha 30 de Noviembre del 2017, se le notificó con Notificación de Infracción N° 03611-2017 al administrado Administradora y Servicios Santiago SAC, por colocar Banderolas sin autorización Municipal, presentando descargo el día 16 de Noviembre del 2017, el Sr. Nicolas Grados Valderrama calidad de representante de la Empresa Administradora y Servicios Santiago SAC, el cual se declaró infundado con Resolución de Multa Administrativa N° 10-2018-GDESC-MPI, debiendo cumplir con cancelar la deuda ascendente a la suma de S/1 012.00 (Mil doce con 00/100) soles, por lo que el administrado interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa N° 010-2017-GDESC-MPI, indicando que no se han revisado bien los actuados y no se han ameritado las liquidaciones de las autorizaciones de pago emitidas por parte de la Municipalidad, de lo que se verifica que al momento de la inspección Municipal el administrado no contaba con autorización Municipal para instalar banderola, publicitaria, por lo que se resuelve con Resolución Gerencial N° 0092-2018-GDESC-MPI declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración planteado.

Que, con Fecha 08 de Febrero del 2018, el administrado Administradora y Servicios Santiago SAC, representado por su Apoderado Nicolas Grados Valderrama, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N°0092-2018-GDESC-MPI, de fecha 19 de Enero del 2018, debidamente notificado el 22 de Enero del 2018, en el que indica que con fecha 28 de Noviembre le dieron una liquidación errónea a nombre de la persona de Valdez Ventura Jeremy, con autorización de pago N°07469, cuando lo correcto era administradora y Servicios Santiago S.A.C. que se rectificó con autorización de pago N° 07484, de fecha 30 de Noviembre del 2017 y con recibo de pago al SAT Ica N° 055024406 por el monto de s/. 122.10 (Ciento veinte dos con 10/100) Soles, por concepto de exhibición de propagandas banderolas 1-4 días, comprendidos del 28 de Noviembre al 02 de Diciembre del 2017, presentando la prueba de dos liquidaciones y que en el SAT no dejan pagar si la liquidación no es del mismo día que se efectúa el pago, por parte del área de Comercialización y anuncios publicitarios, por ese motivo fue la demora; así mismo no han considerado el pago de su Representada, estando dentro del plazo establecido para interponer Recurso impugnatorio conforme a lo establecido en el art. 216 de la Ley N° 27444.

Conforme lo exige el art. 62 de la Ley N° 27444, establece que "Las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes", conc. con el art. 64 de la Ley N° 27444, que señala textualmente que "Las personas jurídicas están representadas en el proceso de acuerdo a lo que dispongan la constitución, la Ley o el respectivo estatuto", por lo que se le notificó al sr. Nicolas Grados Valderrama con Carta Administrativa N° 007-2018-GAJ, el día 13 de Marzo del 2018, a fin de que cumpla con subsanar Omisión acreditando Poder de Representación de la Empresa Administradora y Servicios Santiago SAC y que habiendo transcurrido el plazo en exceso, no cumplió con subsanar la Omisión advertida.

Conforme a lo establecido en el tercer párrafo del art.367 del código Procesal Civil, que señala textualmente "Para los fines a que se refiere el Artículo 357, se ordenará que el recurrente subsane en un plazo no mayor de cinco días, la omisión o defecto que se pudiera advertir en el recibo de pago de la tasa respectiva, en las cédulas de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



notificación, en la autorización del recurso por el Letrado Colegiado o en la firma del recurrente, si tiene domicilio en la ciudad sede del órgano jurisdiccional que conoce de la apelación. De no subsanarse la omisión o defecto, se rechazará el recurso y será declarado inadmisibles", conc. con el inc. 1 del art. 426 del Código Procesal Civil, que establece que "El juez declarará inadmisibles la demanda cuando no se tengan los requisitos legales".

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y las visaciones de estilo.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar INADMISIBLE el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado Administradora y Servicios Santiago S.A.C, representado por su Apoderado Nicolas Grados Valderrama, contra la Resolución Gerencial N° 0092-2018-GDESC-MPI, de fecha 19 de Enero del 2018, en consecuencia CONFIRMESE EN TODOS SUS EXTREMOS la Resolución Gerencial N° 0092-2018-GDESC-MPI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER se dé por agotada la Vía administrativa de conformidad a lo establecido en el Art. 50 de la Ley N° 27972, concordante con el art. 226 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO TERCERO.-** Encárguese al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA  
ALCAIDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 296 Fecha: 13 ABR 2018  
Entidad: IAS/ASUNCI, C.A.

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines  
Consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 296 de fecha 13 ABR 2018  
Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Wilfredo Oscar Aguirre Córdova  
Reg. 4289 - CAJ.  
SECRETARIO GENERAL MPI